



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 615-2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con R.U.C N° 20440374248, domiciliado en la Calle Los Brillantes Nro. 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su Gobernador, señor **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con D.N.I. N° 10271285, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Entidad del Gobierno Nacional, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.



4.2 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



4.3 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



4.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.



4.5 Por su parte, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades públicas están facultadas para celebrar convenios de colaboración a través de sus representantes autorizados y dentro del marco de sus respectivas competencias.



4.6 Bajo dicho contexto, por medio del Convenio N° 014-2019-MTC/21, **EL GOBIERNO REGIONAL** autorizó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado al tramo: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-10 C (BELLA AURORA) – CHILLIA - EMP. PE-10 C (DV. HUAYLILLAS); EMP. PE-10 C (HUAYLILLAS) - EMP. PE-12 B (DV. UCHOS); EMP. PE-10 C (DV. TAYABAMBA) - QUEROS – COLLAY - TOMAC; EMP. PE-10 C (CHILCABAMBA) – CHAQUICOCHA – HUARIMARCA - ALBORADA DE LOS ANDES, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

LIBERTAD", cuya viabilidad se declaró el 21 de febrero de 2022, con Código único de Inversiones N° 2543359.

4.7 Por medio del Memorando N° 02333-2022-MTC/21.GO y el Informe N° 034-2022-MTC/21.GO-CLSN, solicitó, evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) De acuerdo a los Contratos suscritos entre República del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), PROVIAS DESCENTRALIZADO es el organismo executor responsable del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN, ii) En la primera Fase del programa PROREGIÓN se plantea intervenir 18 Corredores Viales Alimentadores (CVA) de la Red Vial Departamental (RVD) priorizados, con una meta estimada de 4.951 km, a partir de la ejecución de contratos de mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, entre los cuales se encuentra el Corredor Vial Alimentador N° 19 (La Libertad II), iii) La Gerencia de Estudios en su rol de Unidad Formuladora, declaró la viabilidad del proyecto de inversión con CUI N° 2543359 que comprende el Corredor Vial Alimentador N° 19, en el marco de los convenios para la formulación y evaluación suscrito con el Gobierno Regional de La Libertad (iv) Es necesario suscribir un convenio entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD para ejecutar la Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial Alimentador N° 19 que forma parte del proyecto de inversión con CUI N° 2543359, y (v) La intervención del proyecto de inversión a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO permitirá proveer de forma oportuna un servicio público de calidad, contribuyendo en la superación de la pobreza y desarrollo regional. Asimismo, impulsará una mayor integración y comunicación entre las localidades del ámbito de influencia, logrando un acceso directo a la red alimentadora de cada corredor logístico que abarca el proyecto de inversión, lo que reducirá los costos logísticos, el tiempo de transporte, así como elevará las tasas de rentabilidad y producción. Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 0095-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio respecto a la disponibilidad presupuestal, así como el alineamiento de su objeto a los planes y metas sectoriales e institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para realizar actividades correspondientes a las Fases de Ejecución y Funcionamiento del Proyecto de Inversión de competencia regional señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar las actividades correspondientes a la Fases de Ejecución y Funcionamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:



- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-10 C (BELLA AURORA) – CHILLIA - EMP. PE-10 C (DV. HUAYLILLAS); EMP. PE-10 C (HUAYLILLAS) - EMP. PE-12 B (DV. UCHOS); EMP. PE-10 C (DV. TAYABAMBA) - QUEROS – COLLAY - TOMAC; EMP. PE-10 C (CHILCABAMBA) – CHAQUICOCHA – HUARIMARCA - ALBORADA DE LOS ANDES, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Formato N° 08-A del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 7.2 Registrar y aprobar el informe de consistencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, mediante el Formato 08-A, sección A.
- 7.3 Evaluar y aprobar, mediante el resolutivo correspondiente, el Plan de Mejoramiento y Conservación por niveles de servicio elaborado por el Contratista.
- 7.4 Ejecutar y Supervisar la gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.5 Registrar la información de la Fase de Ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco Inversiones.
- 7.6 La Fase de Ejecución y actividades de la Fase de Funcionamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN** deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**:

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza la Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para registrar y aprobar el informe de consistencia.
- 8.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 8.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** apoyará en la gestión de autorizaciones o permisos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; así como brindará apoyo en los procedimientos de saneamiento físico legal y disponibilidad de terreno que forman parte de su jurisdicción, en caso la Entidad lo requiera.
- 8.4 Culminada la intervención por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a fin de garantizar que la infraestructura vial conserve su condición de forma adecuada.
- 8.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.6 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el mismo.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culminará con la conformidad que otorgue **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a la gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, debiendo **PROVIAS DESCENTRALIZADO** registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

27 SET. 2022

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

